



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00634268- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. ESCOBAR OFELIA ROXANA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00634268- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el Cambio de Función de la agente OFELIA ROXANA ESCOBAR, Auxiliar de Estadística del Hospital Andacollo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 06/23, como Administradora de Hospital, a partir del día 14 de Marzo de 2023, en reemplazo de la agente DANIELA VALERIA BOSSIO;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Zonal N° 06/23, emitida por la Dirección de la Jefatura de Zona Sanitaria III;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que la agente ESCOBAR, ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en el Hospital Andacollo, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Administradora de Hospital;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 06/23, emitida por la Dirección de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 14 de Marzo de 2023, a la agente **DANIELA VALERIA BOSSIO** (Legajo N°116555 – CUIL N° 27-23835001-3 – Categoría PF4 – Planta Permanente), en el Puesto “Administrador Hospital”, (ADH), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital Andacollo, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria III, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 – SAL – URP.31 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del día 14 de Marzo de 2023, en la Planta Funcional del Hospital Andacollo, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria III, a la agente OFELIA ROXANA ESCOBAR (Legajo N° 287499 – CUIL N° 27-28763270-9 – Categoría AD2 – Planta Permanente), en el Puesto “Administrador Hospital”, (ADH), secuencia 0001”, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, de la Ley 3118; con más la bonificación del Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción 0,3755% del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Auxiliar de Estadística (XAD) secuencia 0003”, en el citado Hospital; debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.31 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5°: Notifíquese a las interesadas de lo establecido en la presente Norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.